

Política Anticorrupción

NTT DATA Europe & LATAM

Última actualización: Marzo 2024

Alcance: EMEAL

Elaborado por: EMEAL Compliance

Índice

1	Introducción	3
1.1	Objeto	3
1.2	Ámbito de aplicación.....	3
2	Prevenir y luchar contra la corrupción: Un deber de todos	4
2.1	¿Qué entendemos por “corrupción”?	4
2.2	Medidas adoptadas por NTT DATA EMEAL en este ámbito.....	5
2.3	Principios generales de actuación	6
2.4	¿Se permiten las donaciones benéficas?	9
2.5	¿Y las donaciones a partidos políticos?	12
2.6	¿Y las relaciones con los lobbies?	12
3	Conflictos de interés: ¿Cómo debemos actuar?	13
4	Relaciones con terceros	14
4.1	¿Qué procedimiento hay que seguir para seleccionar y contratar con posibles proveedores?.....	14
4.2	Diligencia debida con socios de negocio	16
4.3	¿Puedo tratar y/o negociar con el sector público en nombre de NTT DATA EMEAL?	17
5	Cumplimiento de la presente Política	18
5.1	Aprobación y modificación de la Política	18
5.2	Difusión y formación.....	18
5.3	Dudas, sugerencias e infracción de la Política	18
	Anexo I. Aprobación y modificaciones	20

Información sobre este documento

Quedan reservados todos los derechos, incluidos los de traducción. Bajo ninguna circunstancia se reproducirá ningún fragmento de este documento sin autorización escrita de NTT DATA EMEAL, incluyendo la copia, la fotografía o la reproducción mediante otros métodos.

Copyright © 2022 NTT DATA EMEAL

Introducción

1.1 Objeto

La presente Política nace de la voluntad de NTT DATA Europe & Latam, S.L.U. (en adelante “**NTT DATA EMEAL**” o “**la Entidad**”) de prevenir y sancionar conductas corruptas que, además de ser susceptibles de dar lugar a un posible delito conforme a lo dispuesto en el Código Penal español, resultan contrarias a los valores éticos de la Entidad.

La organización manifiesta su clara voluntad y propósito de cumplir con todas las leyes anticorrupción, prohibiendo expresamente en su seno cualquier tipo de corrupción, activa o pasiva, directa o indirecta, en el sector público (nacional o internacional) o privado. En tal sentido, NTT DATA EMEAL extiende lo anterior en su estrategia de negocio y en todas sus decisiones.

La presente Política define los principios y pautas de conducta que deben seguir en todo momento los empleados y terceros relacionados con la Compañía durante el desarrollo de las actividades propias y relacionadas con NTT DATA EMEAL, con el objetivo de evitar la comisión de cualquier acto susceptible de ser calificado como corrupto.

Las cuestiones relativas a regalos y hospitalidades se regulan de manera independiente en la **Política de Regalos y Hospitalidades** de NTT DATA EMEAL.

1.2 Ámbito de aplicación

La presente Política alcanza a NTT DATA EMEAL, y a todas aquellas entidades en las que NTT DATA EMEAL ejerce un control mayoritario. La presente Política se ha elaborado desde la perspectiva de la legislación española, teniendo en cuenta que la matriz de la sociedad NTT DATA EMEAL se encuentra domiciliada en España. Asimismo, se han tenido en consideración las buenas prácticas, estándares y directrices nacionales e internacionales en materia anticorrupción.

Asimismo, esta Política resulta de aplicación a todos los administradores, directivos, empleados (incluidos los temporales o aquellos contratados bajo convenio de colaboración y los voluntarios), en adelante, “los **Profesionales** de NTT DATA EMEAL”). La Entidad espera que los terceros (clientes, proveedores, socios de negocio, etc.) con los que se relaciona desarrollen comportamientos alineados con la presente Política y, en consecuencia, la Entidad podrá hacer extensible el cumplimiento de la misma a estos terceros cuando se estime oportuno.

2 Prevenir y luchar contra la corrupción: Un deber de todos

2.1 ¿Qué entendemos por “corrupción”?

Bajo el término “corrupción” se incluye cualquier conducta que vaya dirigida a solicitar, conceder o recibir algún regalo, beneficio o ventaja no justificados, como contraprestación para la obtención de un trato de favor.

La corrupción podrá ser:

- **Privada**, si la persona que solicita y/o a favor de la que se concede el regalo, beneficio o ventaja es directivo, administrador, empleado o colaborador de una sociedad mercantil, asociación, fundación u organización nacional o extranjero.
- **Pública**, si la persona que solicita y/o a favor de la que se concede el regalo, beneficio o ventaja ostenta la condición de funcionario público, nacional o extranjero.

Se entiende por **funcionario público** toda persona que ocupa un cargo legislativo, administrativo o judicial de cualquier tipo (ya sea designado o elegido) o que ejerce una función pública en nombre de un país o territorio o para cualquier organismo o empresa públicos. También se incluye a los funcionarios o agentes de cualquier organización cuyos miembros sean países o territorios, gobiernos de países o territorios u organizaciones internacionales públicas.

Se entiende por **Entidad Pública** a cualquier entidad institución, organismo o agencia de España, ya sea del Poder Ejecutivo, Legislativo o Judicial, o del gobierno estatal, comunitario o local, organizaciones públicas internacionales (por ejemplo, Banco Mundial, ONU, etc.) y empresas bajo la propiedad o el control del Estado español o sociedades de economía mixta.

Incurrir en cualquier forma de corrupción, directa o indirecta, en el sector público o en el sector privado, puede conllevar graves consecuencias, tanto para la Entidad como para la persona/ personas físicas de NTT DATA EMEAL, pudiendo constituir un delito que, de concurrir los requisitos que lo configuran, se castiga con distintas penas, pudiendo ser las mismas, entre otras posibles, la de multa, prisión, inhabilitación para contratar con el sector público, pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, así como le derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales y de la Seguridad Social.

2.2 Medidas adoptadas por NTT DATA EMEAL en este ámbito

La Entidad manifiesta su clara voluntad y propósito de cumplir con todas las leyes anticorrupción, prohibiendo expresamente en su seno cualquier tipo de corrupción, activa o pasiva, directa o indirecta.

En tal sentido, la Entidad, desea extender lo anterior en su estrategia y en todas sus decisiones. A través de los correspondientes procedimientos podrá definir en su caso los distintos ámbitos de responsabilidad interna en materia de lucha contra la corrupción, en especial en lo referente a la toma de decisiones sensibles o las atinentes a contratos y permisos.

NTT DATA EMEAL, en el marco de su Programa de Compliance, promueve diferentes acciones y medidas para evitar en su seno interno cualquier delito y, en especial, el de corrupción en cualquier forma, ya sea de forma directa o

indirecta. Tales acciones pueden clasificarse en: a) sensibilización y formación; b) comunicación; c) prevención; d) detección; e) supervisión; f) monitorización; g) auditoría y h) correctivas. Estas acciones se irán actualizando como consecuencia de la revisión periódica de dicho Programa de Compliance.

Para la realización de cualquier actividad de la Entidad y, en especial, cuando se vayan a suscribir cualesquiera contratos o acuerdos con terceros (por ejemplo, agentes, mediadores, comisionistas, asesores externos, socios en un consorcio, entidades objeto de fusión o adquisición o joint venture, distribuidores, contratistas, subcontratistas, etc.) los profesionales de NTT DATA EMEAL habrán de consultar siempre y seguir las directrices que la organización propugna en materia anticorrupción.

A su discreción y en cumplimiento de la normativa que en cada momento resulte aplicable, NTT DATA EMEAL podrá implantar las medidas anticorrupción y de control que estime oportunas, sirviéndose de cualesquiera herramientas de carácter tecnológico o de otro tipo, en aras de prevenir la comisión de cualquier delito o de su detección, en el eventual supuesto de que el mismo se hubiera producido.

Para ello, la alta dirección adoptará las decisiones que estime pertinentes, encargando las funciones necesarias al Departamento de Compliance y que deberá contar, ineludiblemente, con la colaboración de todas las áreas de la organización, especialmente la de Negocio, a través de sus responsables, que tendrán la consideración de conectores clave. Las medidas adoptadas se revisarán y actualizarán, con carácter periódico, por el Departamento de Compliance, tanto a nivel EMEAL como local, en coordinación y con la colaboración del resto de áreas de la organización, de acuerdo a las instrucciones de la alta dirección.

2.3 Principios generales de actuación

En aras a proteger la organización y evitar cualquier tipo de corrupción, habrá de cumplirse lo recogido a continuación:

-
- Todos los profesionales de la Entidad habrán de observar un comportamiento ético e íntegro y cumplir con las leyes anticorrupción. Lo contrario se entenderá como un incumplimiento por el profesional de los deberes/funciones de su cargo o posición y como una actuación injusta y desleal.
 - Todos los Profesionales de NTT DATA EMEAL, habrán de cumplir con lo dispuesto en el Código de Ética y Conducta Profesional de NTT DATA EMEAL Regional Unit (en adelante, el Código de Conducta), así como en todas las políticas, protocolos y demás procedimientos internos, que, en cada momento, se encuentren en vigor.
 - Determinadas áreas en las que el riesgo de corrupción pueda ser mayor, como es el caso de los departamentos de Finanzas, de Compras o de Negocio, deben cumplir expresamente con las acciones/medidas anticorrupción, de carácter específico, que la organización considere oportunas en cada momento, como pueden ser, entre otras, las de concienciación, información y formación, a cargo del responsable del área, o las de prevención y consideración de la normativa anticorrupción existente en caso de desarrollo o expansión de cierta actividad en los países considerados conflictivos a nivel internacional.
 - Verificar en cada paso, con el soporte del departamento de Compliance, si fuere necesario, la correspondiente Due Diligence de todo tercero con quien se quiera entablar relación contractual. En el marco de esta Due Diligence podrán realizarse actuaciones de investigación o “screening” del tercero con el fin de comprobar si se encuentra inmerso en un procedimiento judicial, ha resultado condenado por algún delito en virtud de sentencia firme, se encuentra relacionado con personas asociadas a corrupción, etc.
 - NTT DATA EMEAL, se compromete a evaluar los riesgos de posible soborno y corrupción en el tercero y en el marco de cualquier potencial relación con el mismo, adoptando las medidas que resulten precisas con carácter previo a entablar dicha relación.

-
- De ser necesario suministrar a terceros información confidencial de NTT DATA EMEAL, firmar siempre, previamente el correspondiente Acuerdo de Confidencialidad, o bien incluir la correspondiente cláusula de Confidencialidad en el contrato que corresponda suscribir, a fin de que dicha información quede legal y debidamente protegida.
 - Todo acuerdo, a suscribir por cualquier entidad de NTT DATA EMEAL, habrá de formalizarse por escrito. Por consiguiente, la Entidad no autoriza la celebración de acuerdos verbales.
 - Utilizar siempre, sea cual fuere la relación contractual, los modelos de contrato que se encuentren vigentes en cada momento y que hayan sido elaborados por el Departamento de Legal. Estos modelos reflejan, al menos, el objeto y la causa de la relación, prestaciones a realizar/cumplir, el precio/retribución y su beneficiario final, así como la forma de pago, de manera que no implique corrupción de ningún tipo.
 - Siempre que proceda por procedimiento interno, así como en todos aquellos supuestos en los que el proveedor, cliente o tercero imponga su modelo de contrato, dar traslado al Departamento de Legal a fin de que pueda efectuar la revisión jurídica del contrato de que se trate.
 - Los acuerdos que cualquier entidad de NTT DATA EMEAL, quiera suscribir con terceros (principalmente, agentes, mediadores, distribuidores, comisionistas y asesores externos) deberán ajustarse a los modelos de contrato que tenga elaborados el Departamento de Legal y que se encuentren en vigor. Dichos modelos de contrato habrán de incluir el compromiso anticorrupción, a firmar por el tercero, que haya facilitado el Departamento de Compliance. Esta pauta habrá de observarse, en todo caso, en los supuestos de contratos denominados “Revolving Door” o con asesores externos, en previsión de eventuales

actuaciones del asesor ante el sector público, si en el pasado ha podido desempeñar funciones en entidades u organismos de dicho sector o presenta con el mismo algún tipo de vinculación, incompatibilidad o conflicto de interés.

- El profesional de la Entidad, o el tercero que actúe en nombre de NTT DATA EMEAL, cuando le sea requerido que asuma un compromiso económico de otro tipo, o que apruebe o realice un pago, deberá asegurarse antes que entiende completamente la razón del mismo, así como que el mismo es legal. En caso de duda podrá elevar la consulta al Departamento de Compliance ya sea nivel EMEAL o Local.
- Solo se aceptará el cobro o pago de comisiones que se ajusten a la legalidad vigente y que resulten práctica común en operaciones de intermediación o similar, bajo un objeto y causa legal, así como éticamente procedentes y adecuados al Código de Conducta.
- Todas las operaciones en la organización que impliquen cobros y pagos deben recogerse fiel, ordenada y puntualmente en la contabilidad o en los registros correspondientes. En este sentido, queda terminantemente prohibido realizar actuaciones irregulares que puedan suponer falsear facturas o bien falsear un asiento, alterarlo, dejarlo incompleto, etc, debiéndose cumplir, en todo momento, con los parámetros legales y oficiales en materia de contabilidad.
- Asimismo, se prohíben los pagos que puedan tener carácter ilícitos o irregulares. Cualquier gasto en la organización debe estar debidamente justificado y ser aprobado por el responsable que corresponda, registrándose y contabilizándose adecuadamente.

2.4 ¿Se permiten las donaciones benéficas?

NTT DATA EMEAL, puede conceder ayudas económicas a causas con fines legítimos, incluyendo proyectos solidarios, a fundaciones o entidades benéficas o

sin fin de lucro, siempre y cuando tal concesión o patrocinio haya sido objeto de comunicación y aprobación previa por Departamento de Compliance que aplique a nivel EMEAL o local por el CEO del país (previa revisión por el Head/Champion de C&RM del clúster/país, que si lo precisa puede consultar al Departamento de Compliance a nivel EMEAL). Asimismo, estas contribuciones o aportaciones deben ajustarse a las pautas internas que, en cada momento, existan en la organización y, en todo caso, se deberá informar al EMEAL Chief Compliance Officer.

Toda donación, dineraria o en especie, requerirá, con el soporte del Departamento de Compliance, la previa investigación de la organización, institución sin fin de lucro en el sentido de que se verifique a nivel interno lo recogido a continuación:

- La existencia real de la fundación/institución sin fin de lucro que vaya a ser receptora de los fondos o aportación, así como que se encuentre legalmente constituida, conforme a la normativa del país de que se trate.
- Que la fundación o entidad se encuentre capacitada, en virtud de la normativa aplicable, para recibir la correspondiente donación, que habrá de ser para fines benéficos o sin ánimo de lucro.
- Su concreta actividad, que ha de ser real, y la efectiva persecución de los fines que promulguen los Estatutos de la Fundación o normas de la entidad por las que se rija su funcionamiento. De igual forma, se investigarán sus antecedentes, miembros del Patronato de la fundación o directivos de la entidad a fin de comprobar que no se les asocia a ningún acto que implique o pueda implicar corrupción.
- Su debida inscripción, de ser necesaria, en el correspondiente Registro de Fundaciones o el que legalmente corresponda.

-
- Que la entidad de NTT DATA EMEAL que quiera efectuar la donación no vincule la misma, en modo alguno, a la actividad o negocio.
 - Que se haya recibido en la entidad de NTT DATA EMEAL que vaya a efectuar la aportación la solicitud de donación, por escrito, por parte de la fundación o institución sin fin de lucro, describiendo la finalidad para la que se requiere y la naturaleza de sus actividades.
 - Adicionalmente, para donaciones superiores a 50.000€ se deberá seguir el régimen de aprobaciones interno reflejado en la matriz de autorizaciones de EMEAL (ERAM).

Las aportaciones que se realicen en concepto de donación habrán de reflejarse necesaria y adecuadamente en la contabilidad interna, con expresión del medio en el que se haya llevado a cabo (transferencia bancaria, cheque bancario, etc.), con el fin de que queden debidamente documentadas y conste su registro.

Toda donación, de proceder, habrá de realizarse directamente a nombre de la fundación o entidad que vaya a ser beneficiaria y nunca a persona física o individual.

Si NTT DATA EMEAL efectúa una donación deberá requerir a la fundación o institución sin fin de lucro receptora la certificación, por escrito, de que la aportación, una vez cumplido el objetivo para el que se realiza, se ha destinado al efectivo cumplimiento de los fines benéficos o sin fin de lucro que persiga su actividad y promulguen sus correspondientes Estatutos o normas de funcionamiento.

2.5 ¿Y las donaciones a partidos políticos?

Se entiende por donaciones a partidos políticos y sindicatos aquellas entregas dinerarias o en especie (tales como concesión de instalaciones, productos o servicios) que sean realizadas con la intención de apoyar a partidos políticos, candidatos o iniciativas de carácter político.

Queda terminantemente prohibida cualquier tipo de donación, directa o indirecta, a partidos políticos o sindicatos en nombre de NTT DATA EMEAL, o cuando pudiera inferirse que se realiza en beneficio o por cuenta de la compañía.

2.6 ¿Y las relaciones con los lobbies?

NTT DATA EMEAL, se compromete a cumplir, en la toma de decisiones públicas, con toda la regulación específica que pueda resultar aplicable (internacional, europea y local) en materia de lobbies, así como en lo relativo a los registros públicos de lobbies y otros mecanismos por transparencia existentes en otros países. De igual forma, la Entidad se compromete a cumplir con la legislación existente en el seno de la Unión Europea (destaca el Registro de transparencia, constituido como un registro público y voluntario creado por el Parlamento Europeo y la Comisión Europea, sin que exista la obligación ni incentivo alguno para inscribirse en dicho registro) y con la legislación local de cada uno de los países.

NTT DATA EMEAL, no participará en actividades de grupos de presión que deriven o puedan derivar en delitos penales, tales como la corrupción o el tráfico de influencias, y ajustará su actuación a las buenas prácticas y a los principios de transparencia e integridad.

3 Conflictos de interés: ¿Cómo debemos actuar?

3.1 ¿Qué es un conflicto de interés?

Se produce un conflicto de interés cuando los intereses de la Compañía pueden verse comprometidos por los intereses personales de algún integrante de la misma, de sus socios, empleados, directivos o de los miembros de su Consejo de Administración, de tal forma que se pierda la objetividad. En el caso de estar ante una determinada actividad o transacción en la que un empleado se encuentre en una situación real o potencial de conflicto de intereses, deberá comunicar dicha situación inmediatamente al Departamento de Compliance, a fin de que éste le indique el modo de proceder.

3.2 ¿Cómo debemos actuar?

El personal y las personas vinculadas a la compañía **deberán evitar los conflictos de interés**, debiendo **primar siempre los intereses de NTT DATA EMEAL** sobre sus intereses individuales. A estos efectos:

Cualquier empleado que haga negocios con NTT DATA EMEAL, deberá informar por escrito sobre cualquier conflicto de interés en su persona o en cualquier persona relacionada con él/ella que pueda derivarse de la realización de dicho negocio.

Siempre que los Profesionales de NTT DATA se encuentren en una situación que prevean que puede generarles un conflicto de interés, deberán dirigirse al Departamento de Compliance a fin de que se les indique el modo de proceder.

Asimismo, el personal que, por su cargo o función deba tomar decisiones financieras o estratégicas, solicitará la pertinente autorización para la realización de pagos y/o contrataciones de entidades mercantiles, asociaciones u organizaciones benéficas ajenas a NTT DATA EMEAL y de las cuales sean administradores, consejeros, directores y/o asesores.

4 Relaciones con terceros

4.1 ¿Qué procedimiento hay que seguir para seleccionar y contratar con posibles proveedores?

El compromiso de NTT DATA EMEAL es iniciar y mantener relaciones comerciales solamente con **proveedores cualificados, fiables e íntegros**. Para cumplir con este compromiso, se deben implementar medidas razonables para verificar la cualificación e integridad de cada proveedor antes de iniciar relaciones comerciales vinculantes.

La Entidad, a través del Departamento de Compras EMEAL, sólo homologa a aquellos proveedores que reúnan los criterios que se requieren y estiman necesarios, entre otros, con carácter principal e ineludible, el que cuenten con un Programa de Compliance o modelo de prevención penal. A tal efecto, dicha homologación se efectuará por el Departamento de Compras conforme a lo recogido en la Política de Compras y mediante la cumplimentación por el proveedor del correspondiente documento que, para tal fin, el área indicada tenga elaborado.

La selección de proveedores se ajustará siempre a los principios de imparcialidad, transparencia y sostenibilidad, siguiendo lo recogido en la Política EMEAL de Compras. Su contratación y, en consecuencia, la de suministros y servicios externos, deberá efectuarse mediando procedimientos transparentes y ajustados a criterios de publicidad, objetividad y concurrencia. Los procedimientos anteriores aplicarán igualmente en la contratación/relaciones con clientes.

NTT DATA EMEAL propugna solo interactuar con proveedores y clientes que realicen actividades comerciales legales y cuya financiación o soporte económico provenga de fuentes legítimas.

Con el fin de alcanzar la máxima imparcialidad y objetividad a la hora de seleccionar los proveedores, deberán cumplirse los siguientes requisitos mínimos:

-
- Realización de actividades comerciales y legales por parte de los proveedores que se presentan.
 - Financiación o soporte económico provenga de fuentes legítimas, valorar si la financiación de los proveedores es lícita.
 - Ausencia de conflictos de intereses entre empleados y proveedores.
 - Obtener suficientes ofertas que reúnan los requisitos exigidos por la correspondiente área, las cuales deben especificar de forma clara el precio del bien o servicio ofrecido.
 - Cumplir con los procesos de evaluación de proveedores y promover, en la medida de lo posible, la invitación a nuevos oferentes. Siempre se debe dejar constancia documental de quiénes son los oferentes y la oferta que realizaron.
 - Seleccionar la oferta más favorable (es decir, aquella que ofrezca una mejor relación calidad/precio), especificando los motivos o razones de dicha elección si no fuera por razón del precio.

Todas las adquisiciones de bienes o servicios se deben documentar por medio de los correspondientes contratos, los cuales deben ser archivados en el correspondiente registro una vez hayan sido finalizados.

En orden a que la Entidad salvaguarde y proteja su prestigio, cuando las circunstancias sugieran que el inicio o mantenimiento de una colaboración profesional con algún proveedor, cliente o cualquier tercero, por las circunstancias que la rodean, puedan dañar o afectar negativamente a la reputación de NTT DATA EMEAL, habrá de suspenderse tal colaboración o, en

su caso, someterse a la consideración y revisión del departamento correspondiente.

Adicionalmente, y para el caso de que los proveedores soliciten el pago de sus facturas mediante transferencias bancarias a cuentas corrientes distintas de las habituales que constan en los registros de la empresa, NTT DATA EMEAL exigirá, con carácter previo al pago, un certificado bancario que acredite la titularidad de la nueva cuenta del proveedor.

4.2 Diligencia debida con socios de negocio

La conducta de los socios de negocio con los que la Entidad se relaciona y, especialmente, sobre los que puede ejercer cierto control, puede conllevar la responsabilidad penal de NTT DATA EMEAL.

La selección de socios de negocio con los que se relaciona la Entidad se convierte en un proceso clave. Por ello, las áreas implicadas en la selección y homologación de los socios de negocio deberán seguir el procedimiento de diligencia debida que corresponda.

En la selección de socios de negocio que supongan un riesgo superior a bajo, la Entidad debe atender no sólo a sus capacidades técnicas sino también a sus eventuales antecedentes y perfil en materia de compliance penal, debiéndose documentar la adecuación del socio de negocio seleccionado a los criterios de Compliance de la Entidad.

En el caso de que sea procedente la contratación, pero suponga un riesgo penal superior a bajo, el departamento correspondiente utilizará una fórmula contractual que incorpore la declaración formal de conformidad con los valores del Código de Conducta de la Entidad y demás documentación en materia de Compliance que sea procedente. No se podrá contratar con ningún socio de negocio si no se ha cumplido el procedimiento anterior.

La diligencia debida no se extiende únicamente al proceso de selección y homologación de socios de negocio con los que se relaciona o prevé relacionarse

la Entidad, sino que es necesario realizar un seguimiento de sus actuaciones a fin de detectar cambios que puedan afectar a sus relaciones de negocio.

4.3 ¿Puedo tratar y/o negociar con el sector público en nombre de NTT DATA EMEAL?

Únicamente las personas expresamente autorizadas por NTT DATA EMEAL podrán tratar y/o negociar con funcionarios públicos, tanto nacionales como internacionales, conforme a las facultades que les hayan sido otorgadas en cada caso.

En todo caso, **quedan prohibidos los llamados “pagos de facilitación”**, cuya finalidad consiste en agilizar trámites, actos oficiales rutinarios o facilitar la prestación de un servicio, aun en el supuesto de que no tengan el propósito de obtener un beneficio indebido.

Tampoco se autorizarán en el marco de la actividad de la Entidad, conductas o actos que puedan constituir **extorsión** y que persigan la finalidad de conseguir un beneficio a través del soborno, de la violencia o de la intimidación.

En última instancia no se permite a ningún profesional de la Entidad, comportamientos que puedan implicar un posible delito de **tráfico de influencias** y, por consiguiente, incluir en un funcionario público o autoridad, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con este o con otro funcionario público o autoridad, para conseguir una resolución que le pueda generar, directa o indirectamente, un beneficio económico para sí o para la Entidad.

5 Cumplimiento de la presente Política

5.1 Aprobación y modificación de la Política

La presente Política y cualquier modificación de la misma deberá ser aprobada por la Comisión de Auditoría & Cumplimiento de EMEAL.

5.2 Difusión y formación

NTT DATA EMEAL adoptará las medidas adecuadas para asegurar que la presente Política sea accesible y conocida de modo general por todos los que están afectados por su regulación. Asimismo, la Entidad se compromete a proporcionar la formación y sensibilización necesaria a todos sus Profesionales a los efectos de dar cumplimiento a esta Política.

5.3 Dudas, sugerencias e infracción de la Política

Cualquier **duda y/o sugerencia** respecto el alcance o aplicación de las disposiciones previstas en la presente Política deberá ser planteada al Departamento de EMEAL Compliance a través de la siguiente dirección de correo electrónico habilitada al efecto:

EMEALcompliance@emeal.nttdata.com

Sin embargo, el **reporte o comunicación de conductas inapropiadas**, irregulares, delictivas y/o susceptibles de vulnerar el contenido de la presente Política deberán ser reportadas a través del Sistema *Whistleblowing* de EMEAL habilitado a tal efecto por la Entidad, a nivel global (o el sistema local *Whistleblowing* de Italia) y que es gestionado por un despacho de abogados externo. Este canal de comunicación se encuentra accesible a través de la página web corporativa de NTT DATA, bajo el epígrafe “Whistleblowing”, así como en la intranet corporativa.

El incumplimiento de la presente Política podrá comportar medidas disciplinarias de conformidad con los procedimientos internos, sin perjuicio de otras consecuencias que puedan derivar de conformidad con la legislación aplicable en cada país.

Anexo I. Aprobación y modificaciones

Número de versión	1
Aprobador	Junta Directiva EMEAL
Responsable	Departamento de EMEAL Compliance
Fecha de primera aprobación	Marzo de 2024